

Junta de 18 de Abril
1841

En la Sala Concejal de esta villa de Vergara a diez y ocho
de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno, por fe' de mi el
infraescribto Escribano de S.M. y de Ayuntamiento de la misma,
se juntaron los Señores D. José Luis de Unamuno Veniente de
Maldonado, D. Juan Fran. de Pomboa Judio Procurador
General, D. Luis de Navarra, D. Joaquin de Aguirre y D. Pedro
de Urrutia Regidores, D. Jose Maria de Larrañaga Diputado de
Villa, y del Conde D. Bernardino Mazarrañaga, que son
la mayor y mas sana parte de los que componen el Ayun-
tamiento particular de esta villa, y estando asi
juntos y congregados, despues de haber leído y aprobado
el Acta anterior, se determinó lo siguiente.

El Señor Maldonado presentó un oficio de la Diputación
foral de esta Provincia, en que solia una Nación de lo que
esta Villa tenia que haber por Naciones Administradas en
la época del primer aniversario del convenio celebrado en
esta villa, y lo que recibia la misma de la predicacion de

VERGARA.

Vergara

la Bula del proprio año; y en la vista, mediante a que
este Ayuntamiento no tenía noticia alguna de ello, se
acordó presentar dicho Oficio a los Señores del Ayuntamiento
del año último, para que informasen sobre el par-
ticular. El mismo Señor Alcalde presentó un Oficio
que había recibido de la Real Madre Priora del con-
vento de la Encarnación de esta Villa, exponiendo que se-
gun el Art. 11.º de las Concordias celebradas con toda
solemnidad con esta Villa al tiempo de su fundación, se
hallaba exenta del pago de todo derecho; y mediante a
que el Alondiguero exigía un cuarto en azumbre de
vino a los arrieros que traían para el comercio, su-
plíbase le ordenase al Alondiguero suspenderse dicha
exención a los sucesivos; y el Ayuntamiento acordó ma-
nifestarle que dicha cantidad no se cobraba como ar-
bitrio de la Villa, sino como impuesto acordado por
la Real Cédula del Camino Real abierto desde esta Villa
a Durango por Uruapan; y por consiguiente debía
entenderse con la misma. Con lo cual se dio fin a este

Acta que firmó el Sr. Señor Alcalde por sí, y por el
segun costumbre; de que yo el Escribano doy fe.

Fedoro Azcarate

Antem
D. Diego Mamel
D. de Sarri